

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-10-301.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 12 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, publicada en su última reforma el 02 de agosto de 2018, señala lo siguiente: *"Art. 151.- Evaluación periódica integral.- Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes."* Este articulado es concordante con el literal d) del artículo 6 y el literal e) del artículo 6.1 del mismo cuerpo legal, que señalan que es un derecho y obligación del profesor participar y someterse a evaluaciones periódicas de desempeño;
- Que,** la letra z) del artículo 23 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico la siguiente: *" Artículo 23.- Obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico.- Son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico: (...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."*;
- Que,** el artículo 61 del Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica (4311), aprobado en su última reforma mediante resolución Nro. 21-04-139, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 15 de abril de 2021, señala lo siguiente: *"Art-61.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño. Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados, revisados y aplicados por la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, de conformidad con la normativa que expida el FADCOM y los criterios establecidos en este Reglamento."*
- Que,** el artículo 62 de la norma ibídem, señala lo siguiente: *"Art. 62.- Garantías de la evaluación integral del desempeño. -Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la ESPOL garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo."*
- Que,** el artículo 65 del mismo Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica" (4311), señala lo siguiente: *"Art. 65.- Recurso de apelación.- El Profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Politécnico (...)";*
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-04-123, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 01 de abril de 2021, se conoce y aprueba la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-050, acordada el martes 30 de marzo de 2021, en la que se aprueba la Propuesta de cronograma y evidencias para la Evaluación Integral 2020; en tal virtud, en el mes de abril del año 2021 se inició el proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico 2020;
- Que,** en sesión del 05 de agosto del año 2021, mediante resolución Nro. 21-08-256, el Consejo Politécnico conoce y aprueba las Apelaciones al Proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, correspondiente al periodo académico del año 2020, según lo estipulado en el Capítulo 1 "De la Evaluación Integral de Desempeño del Profesor", del Título V "Evaluación y Perfeccionamiento" del Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica (4311); contenidas en el Oficio Nro. **ESPOL-STAC- OFC-0044-2021** de fecha 03 de agosto de 2021, dirigido a la Rectora

Cecilia Paredes Verduga, Ph.D, suscrito por Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC;

Que, en sesión del 12 de octubre de 2021, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0058-2021, del 11 de octubre del mismo año, presentado por la Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, Sofía López Iglesias, M.Sc., señalando que, dando continuidad al proceso de “Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico” correspondiente al periodo 2020, y en cumplimiento del Art. 65 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), se da a conocer la Matriz de Resultados Finales del proceso donde constan las calificaciones del personal académico;

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico,

RESUELVE,

- 1º) **CONOCER y APROBAR** la **Matriz de resultados finales del proceso de “Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico” correspondiente al año 2020**, según lo estipulado en el Artículo 65 del “Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica” (4311); presentada ante el Pleno del Consejo Politécnico por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico; y, Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad-STAC; Matriz adjunta al Oficio Nro. **ESPOL-STAC-OFC-0058-2021** de fecha 11 de octubre de 2021, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. El cuadro de la Matriz en referencia, se adjunta a la presente resolución como documento habilitante.
- 2º) **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, la **NOTIFICACIÓN** de los Resultados Finales al Personal Académico y de Apoyo Académico de la Espol.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC